

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN NÚMERO 1832 DE 2021

(21 ENL 2021)

Radicación No. 20-450605

“Por la cual se declara desierto el proceso de elección de Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia convocado mediante Resolución No. 77908 de 2020 y se abre un nuevo período de postulaciones”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Red Internacional de Competencia es una red de más de ciento cuarenta autoridades de competencia que tiene como objetivo ser un escenario en el que se abordan los problemas prácticos en materia de libre competencia económica y se promueven estándares y procedimientos de aplicación de la política de libre competencia. En este sentido, la Red Internacional de Competencia propicia un diálogo dinámico que permite la generación de consensos y convergencia hacia la definición de los principios orientadores de la política de competencia en toda la comunidad internacional.

Que la Red Internacional de Competencia reúne tanto a autoridades de competencia como a agentes no gubernamentales con el fin de discutir sobre las realidades y necesidades de la libre competencia económica. Para esto, los miembros de la Red Internacional de Competencia elaboran productos (reportes, guías de buenas prácticas, lineamientos, entre otros) mediante su participación en grupos de trabajo flexibles con el fin de proponer y sugerir buenas prácticas en los distintos ámbitos de la libre competencia económica. Dentro de estos grupos se encuentran abogacía de la competencia, integraciones empresariales, carteles empresariales, conductas unilaterales y efectividad de la agencia.

Que los Agentes No Gubernamentales son expertos en competencia en diferentes campos como lo son abogados o economistas de la práctica privada, abogados adscritos a la autoridad de competencia, representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales, miembros de la industria y la academia, jueces y magistrados, quienes aportan su trabajo, conocimientos y capacidades de manera voluntaria y *ad honorem* para contribuir en los proyectos de la Red Internacional de Competencia.

Que la participación de los Agentes No Gubernamentales en la Red Internacional de Competencia es relevante para su funcionamiento, gracias a las diversas perspectivas y conocimientos que aquellos aportan, los cuales permiten pensar y analizar las principales problemáticas y retos en materia de política de competencia, tanto a nivel internacional como desde el punto de vista de aplicación en la economía colombiana.

Que con el fin de garantizar diversidad, pluralidad y dinamismo en la participación de los Agentes No Gubernamentales mediante la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020 la Superintendencia de Industria y Comercio fijó las reglas y criterios de elección de estos en el marco de la Red Internacional de Competencia.

Que mediante Resolución No. 77908 de 02 de diciembre de 2020 la Superintendencia de Industria y Comercio abrió el período de postulaciones de Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Esta convocatoria fue publicada en la en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio durante cinco días hábiles, esto es, del 3 al 10 de diciembre de 2020.

"Por la cual se declara desierto el proceso de elección de Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia convocado mediante Resolución No. 77908 de 2020 y se abre un nuevo período de postulaciones"

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 77908 de 02 de diciembre de 2020 se otorgó un término de cinco días hábiles adicionales, posteriores a la publicación del acto administrativo, comprendidos entre el 11 y el 17 de diciembre de 2020, para que los interesados en tener calidad de Agentes No Gubernamentales presentaran su postulación.

Que dentro del término de la convocatoria se recibieron seis (6) postulaciones al correo electrónico delprotecompetencia@sic.gov.co siendo una (1) de estas extemporánea como se muestra a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Fecha de recepción de postulaciones

NOMBRE	FECHA DE POSTULACIÓN
MARÍA CAROLINA PARDO CUELLAR	7 de diciembre de 2020
PABLO MÁRQUEZ	11 de diciembre de 2020
SANTIAGO MATALLANA	15 de diciembre de 2020
CLAUDIA LEMUS	16 de diciembre de 2020
ALFONSO MIRANDA	17 de diciembre de 2020
JOHANA ANDREA DUARTE	18 de diciembre de 2020

Que el Comité de Elección de Agentes No Gubernamentales de la Superintendencia de Industria y Comercio se reunió el día 23 de diciembre de 2020 y evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020, en relación con cada una de las postulaciones recibidas dentro del término de la convocatoria. A continuación, en la Tabla 2 se muestra el resumen de la evaluación realizada:

Tabla 2: Evaluación de cumplimiento de requisitos

NOMBRE	CARTA DE POSTULACIÓN	HOJA DE VIDA	PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO	ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA
MARÍA CAROLINA PARDO CUELLAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver Nota 1)
PABLO MÁRQUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver Nota 2)
SANTIAGO MATALLANA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver Nota 3)	NO CUMPLE (Ver Nota 4)
CLAUDIA LEMUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver Nota 5)
ALFONSO MIRANDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver Nota 6)

Nota 1: La postulación carece de soportes de la hoja de vida.

Nota 2: La postulación carece de soportes de la hoja de vida.

Nota 3: Las propuestas establecidas en el plan de trabajo hacen referencia a acciones en el contexto del derecho interno colombiano y carecen, en consecuencia, de aplicación concreta en el marco de trabajo de la Red Internacional de competencia.

Nota 4: La postulación carece de los soportes de algunas de las referencias asociadas a experiencia profesional reciente y experiencia académica en el exterior, citadas en la hoja de vida.

Nota 5: La postulación carece de los soportes de los títulos de estudio obtenidos en Colombia. Adicionalmente, no se aportan los soportes de algunas de las referencias asociadas a experiencia profesional en la hoja de vida.

Nota 6: La postulación carece de los soportes de las referencias asociadas a experiencia profesional y académica citadas en la hoja de vida.

Que como resultado de la aplicación de las reglas de selección contenidas en el Capítulo II de la Resolución 76630 del 27 de noviembre de 2020 ninguna de las postulaciones recibidas dentro del plazo previsto en la convocatoria adelantada mediante la Resolución 77908 del 02 de diciembre de 2020 cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución 76630 del 27 de noviembre de 2020 en caso de existir vacantes desiertas como resultado de la aplicación de las reglas contenidas en dicha resolución, se procederá, por una sola vez, a adelantar un nuevo proceso de selección de las vacantes disponibles.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

"Por la cual se declara desierto el proceso de elección de Agentes No Gubernamentales de la Red Internacional de Competencia convocado mediante Resolución No. 77908 de 2020 y se abre un nuevo período de postulaciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria adelantada mediante la Resolución 77908 del 02 de diciembre de 2020 para la elección de cinco (5) Agentes No Gubernamentales por parte del Comité de Elección de Agentes No Gubernamentales de la Superintendencia de Industria y Comercio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir nueva convocatoria para la selección de los cinco (5) Agentes No Gubernamentales que serán elegidos por el Comité de Elección de Agentes No Gubernamentales de la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las postulaciones deberán presentarse en los términos señalados en el Capítulo II de la Resolución No. 76630 del 27 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Las postulaciones serán recibidas en el correo electrónico delprotecompetencia@sic.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio por un período de (5) días hábiles. Vencido el presente término los aspirantes a Agente No Gubernamental tendrán cinco (5) días hábiles siguientes para presentar su postulación.

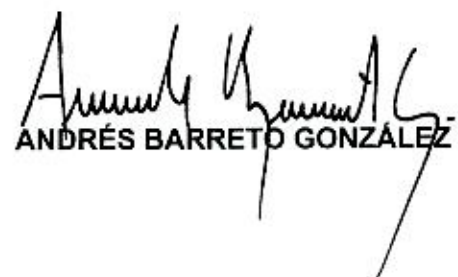
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de enero de 2021.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ